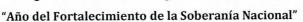


GERENCIA GENERAL





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 535

535 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

2 4 AGO, 2G22

VISTOS:

El Memorándum N° 1725-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/08/2022 tramitado en fecha 18/08/2022, el Informe N° 447-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 17/08/2022, el Informe N° 1915-2022-GRAP/07.04 de fecha 17/08/2022, el Memorándum N° 3294-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 12/08/2022, el Informe N° 309-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fecha 21/07/2022, el Informe N° 1382-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 01/07/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo-regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y priváda y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Formato N° 07 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 22/04/2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), para la adquisición de tubos de acero LAC para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", documento que fue tramitado mediante el Memorándum N° 735-2022-GRAP/06/GG de fecha 22/04/2022;



Que, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en fecha 22/04/2022 el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante la Entidad, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), para la adquisición de tubos de acero LAC para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el valor estimado de S/. 993,592.15 soles, en adelante el procedimiento;

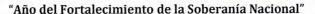
Que, el Comité de Selección designado para citado procedimiento de selección, en fecha 12/05/2022, efectuaron la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, suscribiéndose el acta correspondiente. Otorgándole la buena pro al Postor Adjudicatario Representaciones y Distribuciones Campos EIRL con RUC N° 20605530673, por el monto de S/. 837, 778.55 soles. Documento que fue publicado en fecha 12/05/2022 en el SEACE el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante el Informe N° 15-2022-GR.APURIMAC/07.04-GPS de fecha 26/05/2022, el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, EMITIÓ INFORME SOBRE LA PÉRDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), por parte de la empresa Representaciones y Distribuciones Campos EIRL. Señalando que: La empresa adjudicataria, perdió

Página 1 de 6



GERENCIA GENERAL





automáticamente la buena pro, al no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Documento que fue publicado en fecha 26/05/2022 en el SEACE el otorgamiento de la buena pro;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en fecha 26/05/2022, emitió el "Acta de Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° AS -SM-61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria)", informando entre otros, que: i) Primero: De acuerdo con el Informe N° 15-2022-GR.APURIMAC/07.04-GPS de fecha 26/05/2022, se procede a declarar la pérdida de buena pro del Postor Adjudicatario Representaciones y Distribuciones Campos EIRL con RUC N° 20605530673 en concordancia con lo establecido por el Art. 141 del RLCE por incumplimiento de perfeccionar el contrato por causa imputable al Postor. Conforme a lo establecido por el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna otra oferta válida". ii) Segundo: (...) corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones declarar-desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria)";

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi - Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 21/06/2022, emitió el Informe N° 286-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.GEC, solicitando la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria);

Que, teniendo en cuenta el informe del Residente de Obra, es que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 21/06/2022, emitió el Informe N° 2475-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, solicitando la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria);

Que, el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 01/07/2022, emitieron el Informe N° 1382-2022-GR.APURIMAC/07.04 - Informe Técnico sobre la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria). Informando entre otros que: i) Detalla los antecedentes del procedimiento. ii) Cita la base legal. iii) Realiza su análisis respectivo y iv) Concluye señalando que, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Area Usuaria y estando a la normativa de contrataciones del estado, opiniones de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes como Órgano Encargado de las Contrataciones, considera viable la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 03-2021, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, es que, la Gerencia General Regional, con el Memorándum N° 1332-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/07/2022, dispuso se cumpla con emitir la opinión legal así como la proyección de la resolución correspondiente, previo análisis normativo aplicable al presente caso;

Que, posteriormente el Ingeniero Guido Elguera Curi - Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 21/07/2022, emitió el Informe N° 309-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC, informe de sustento y cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), para lo cual, tuvo en cuenta los antecedentes del procedimiento de selección, y realizo su análisis respectivo señalando que: i) En vista que se ha presentado el desabastecimiento de materiales (tubería metálica), desde la primera pérdida de la buena pro en fecha 09/03/2022, por incumplimiento de la presentación de documentos para firma de contrato por parte del Postor ganador, hasta la fecha 26/05/2022 que se genera la segunda pérdida de la buena pro por causales similares al anterior proceso de selección, por lo que, el proyecto se viene perjudicando por la paralización de la obra, en vista que no se puede ejecutar varias partidas relacionadas a la estructura metálica, como son: escaleras y rampas, techos y coberturas de los bloques 1, 2 y 4, cerco perimétrico y pérgola del patio central. Ante estas circunstancias es que la Residencia propuso a la Supervisión de Obra el cambio de material

Página 2 de 6











GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

535

de tubería metálica a concreto armado. ii) De acuerdo a los antecedentes mencionados y la necesidad de poder concluir la obra, se contrato el servicio de consultoría de obra, mediante la Orden de Servicio N° 2328, señalando que, se contrato el servicio del Ingeniero Civil Edwin Meza Tintaya, correspondiente al Servicio de Consultoría de elaboración de verificación estructural y cálculo estructural de cambio del sistema estructural de estructura metálica a concreto armado en rampas y escaleras entre los bloques 3 y 4, entre los bloques 4 y 5, entre los bloques 5 y 6, entre los bloques 6 y 7, y entre los bloques 9 y 10, siendo factible el cambio del sistema estructural de estructuras metálicas a un sistema aporticado de concreto armado en las rampas y escaleras, y así mismo es compatible con las cimentaciones existentes, lo cual fue revisado por esta Residencia y la Supervisión, por tal motivo el cambio de las especificaciones técnicas genera que ya no se requerirá los materiales solicitados de acuerdo a la AS-AM-61-2022-GRAP-1. Fundamentos expuestos, por el que concluye de acuerdo al análisis realizado se solicita la cancelación del procedimiento de selección AS-AM-61-2022-GRAP-1, correspondiente a la adquisición de tubos metálicos, en vista que ha desaparecido la necesidad. Documento que fue suscrito por el Residente de Obra y la Arquitecto Gretel Pando Espinoza en su condición de Inspector de Obra;

Que, teniendo en cuenta el informe del Residente de Obra, es que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 22/07/2022, emitió el Informe N° 3016-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, solicitando la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), por motivos que se realizo el cambio de material de metal a concreto armado, por lo que se ha contratado una consultoría de elaboración de la verificación y cálculo estructural de concreto armado en escaleras y rampas;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por el Área Usuaria, es que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, **en fecha 17/08/2022**, emitieron el **Informe N° 1915-2022-GR.APURIMAC/07.04** - Informe Técnico sobre la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 derivado de la Licitación Pública N° 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria). Informando entre otros que: El Órgano Encargado de las contrataciones de la Entidad, se pronuncio oportunamente por la cancelación de dicho procedimiento de selección, a través del Informe N° 1382-2022-GR.APURIMAC/07.04 en base a los informes del Área Usuaria, en cuyo informe se ratifica en todos sus extremos. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 17/08/2022 por el Director Regional de Administración ante la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 447-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, es que, la Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 1725-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/08/2022, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyección de acto resolutivo de cancelación del procedimiento de selección;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 604-2022-GRAP/DRAJ de fecha 23 de Agosto del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, señala que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Página 3 de 6













GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6, entre los bloques 6 y 7, y entre los bloques 9 y 10 elaborado por el Consultor de Obra, y; los Informes Nros. 309 y 334-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fechas 21 de Julio y 11 de Agosto del 2022. Dicha solicitud, ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Obras, mediante los Informes Nros. 3016 y 3294-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fechas 21 de Junio y 12 de Agosto del 2022 respectivamente;

Que, por su parte, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el Informe N° 1382-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 01/07/2022, ha concluido que considera viable la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 03-2021, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar – supuesto previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ello teniendo en cuenta, los informes del Área Usuaria. Informe que fue ratificado, en fecha 17/08/2022 mediante el Informe N° 1915-2022-GR.APURIMAC/07.04;

Que, en base a lo sustentado por el Residente de Obra del proyecto y la Sub Gerencia de Obras (en su condición de Área Usuaria) y lo concluido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones), que ha desaparecido la necesidad de contratar, resulta pertinente acceder a la cancelación solicitada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2022-GRAP/CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 03-2021, de conformidad a lo previsto por el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, a través del literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la cancelación de los procedimientos de selección de su competencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias. Por los fundamentos expuestos y en mérito de lo dispuesto por el Memorándum N° 1725-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/08/2022, se procede a expedir el acto resolutivo de cancelación del referido procedimiento de selección;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 61-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Pública Nº 03-2021-GRAP (Primera Convocatoria), para la adquisición de tubos de acero LAC para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 30°del TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. De acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Comité de Selección designado para el presente procedimiento de selección, para su conocimiento e implementación de acciones administrativas que correspondan, en el marco de la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Página 5 de 6







535



GERENCIA GENERAL



535

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, implementación de acciones y fines de ley que amerite por corresponder en el marco competencia y lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG.







Página 6 de 6